



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°121-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 17 abril del 2026

VISTOS:

La resolución de la Oficina General de Administración N°119-2026-OGA-MDP-T, de fecha 15 de abril del 2026, el Informe N° 119-2026-OC-OGA.MDP, de fecha 17 abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de contabilidad y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo:

Que, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Órganos de Auditoría Interna, la auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República:

Que, conforme lo previsto en el literal m) y n) del artículo 9° de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley.

Que, conforme lo previsto en la Vigésima Séptima de la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742. Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9 1 del artículo 9° de la presente ley.

Que, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Que, el subnumeral 7.2.1.2 del artículo 7 de la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG, establece que la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (GRECE) de la Contraloría General de la República, solicita a las entidades que son componentes significativos para la auditoría a la Cuenta General de la República, efectuar la transferencia para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las SOA y pagar el derecho de designación y supervisión, dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de la notificación de la solicitud. Asimismo, indica que el titular, la máxima autoridad administrativa o el representante legal de la entidad, es el responsable de considerar en el presupuesto de la entidad los recursos suficientes y la previsión presupuestal para solventar el costo de la Auditoría Financiera Gubernamental (AFG), conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto del sector público;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°121-2026-OGA-MDP-T

30742. Para tal efecto, estas entidades quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada ley;

Que, mediante la resolución de la Oficina General de Administración N°119-2026-OGA-MDP-T, de fecha 15 de abril del 2026, se Aprueba el PAGO DEL DERECHO DE DESIGNACION DE UNA SOCIEDAD AUDITORA (SOA), POR EL IMPORTE DE S/. 9,123.00 (NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 00/100) a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los periodos 2025, 2026 y 2027, en el marco de concurso público.

Que, mediante el Informe N° 119-2026-OC-OGA.MDP, de fecha 15 abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de contabilidad, solicita la actualización de la Resolución de la Oficina General de Administración N°119-2026-OGA-MDP, por la fecha de emisión de la factura posterior a la emisión de la resolución, asimismo adjunta la factura ELECTRONICA E001-2548.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACTUALIZA Y APRUEBA el PAGO DEL DERECHO DE DESIGNACION DE UNA SOCIEDAD AUDITORA (SOA), por el importe de S/. 9,123.00 (NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 00/100) a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los periodos 2025, 2026 y 2027, en el marco de concurso público de méritos y en conformidad a lo señalado en la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el pago de derecho de designación y supervisión en la cuenta corriente N° 0000-282758 DEL Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02, de la Contraloría General RUC : 20131378972, para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OT
OC
CUD: 20260018059